



**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **40791 CD - DB** de las diputadas Sola, Arcando, Granata, Florito y los diputados Galdeano, Chumpitaz Filipone y Ghione, por el cual se agregan el artículo 8 Bis a la Ley N° 12367 (Sistema Electoral) y al artículo 30 de la Ley N° 6808 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia); y por tratarse de materia afín se ha dispuesto el tratamiento conjunto con el proyecto de Ley **40826 CD – UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO** del diputado Boscarol, por el cual se modifica el Artículo 30 de la Ley N° 6808 (Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Agrégase el Artículo 8 Bis a la Ley 12367 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8° BIS - Precandidatos. Integración listas. No podrán ser candidatos o candidatas a cargos públicos quienes posean sentencia condenatoria en segunda instancia o sentencia firme por la comisión en grado de tentativa o delito consumado en calidad de autor, coautor, partícipe o instigador de:

a) Cohecho pasivo, cohecho pasivo agravado, cohecho activo, tráfico de influencias, exacciones ilegales, exacciones agravadas por el destino del tributo, admisión de simple dádivas, ofrecimiento de simple dádivas, soborno transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la



función pública, malversación de caudales públicos, peculado, peculado de trabajos o servicios, malversación culposa, utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro, enriquecimiento ilícito de funcionario público;

b) homicidio agravado por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; homicidio agravado por haber sido cometido contra una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; homicidio agravado por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del Artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;

c) lesiones leves, graves o gravísimas agravadas por odio de género u orientación sexual, identidad de género o su expresión, o cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, o por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del Artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;

d) delitos tipificados en el Título III Delitos contra la Integridad Sexual, del Libro Segundo, del Código Penal de la Nación;

e) delitos en los que en su comisión se hubiere verificado la concurrencia de alguna de las acciones contempladas en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Nacional 26485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y

f) delitos tipificados en el Título V Delitos contra la libertad, del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

En todos estos casos, la inhabilidad se extiende hasta el cumplimiento de la totalidad de la condena.”

**ARTÍCULO 2** - Agréguese el inciso e) al Artículo 30 de la Ley 6808 Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“e) Quienes posean sentencia condenatoria en segunda instancia o sentencia firme por la comisión en grado de tentativa o delito consumado en calidad de autor, coautor, partícipe o instigador de:

1) Cohecho pasivo, cohecho pasivo agravado, cohecho activo, tráfico de influencias, exacciones ilegales, exacciones agravadas por el destino del tributo, admisión de simple dádivas, ofrecimiento de simple dádivas, soborno transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, malversación de caudales públicos, peculado, peculado de trabajos o servicios, malversación culposa, utilización de información y datos de carácter reservado con fines de lucro, enriquecimiento ilícito de funcionario público;

2) homicidio agravado por odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; homicidio agravado por haber sido cometido contra una mujer, cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; homicidio agravado por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del Artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;

3) lesiones leves, graves o gravísimas agravadas por odio de género u orientación sexual, identidad de género o su expresión, o cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, o por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del Artículo 80 inciso 1 del Código Penal de la Nación;

4) delitos tipificados en el Título III Delitos contra la Integridad Sexual, del Libro Segundo, del Código Penal de la Nación;

5) delitos en los que en su comisión se hubiere verificado la concurrencia de alguna de las acciones contempladas en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Nacional 26485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y

6) delitos tipificados en el Título V Delitos contra la libertad, del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En todos estos casos, la inhabilidad se extiende hasta el cumplimiento de la totalidad de la condena.”

**ARTÍCULO 3** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 25 de Noviembre de 2020.**

**FIRMANTES: BLANCO – BOSCAROL – MAHMUD – LENCI – RUBEO –  
BUSATTO – ESPÍNDOLA – PULLARO.**